LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

CIRCULAR Nº 13

15 de Mayo del 2009

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

Consulta Nº 47

Anexo 3, numeral 3.3.a). Se señala que para efectos de la Calificación, el Postor deberá acreditar que ni él, *"(...) ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicita Calificación en la Licitación".*

Al respecto, solicitamos confirmar que la referencia a *"los socios o accionistas de estos últimos"* se refiere a los socios o accionistas de los integrantes del Postor en caso éste sea un Consorcio.

Respuesta a la Consulta Nº 47

El numeral 3.3 del Anexo 3 de las Bases queda redactado de la siguiente forma:

> *No son Empresas Vinculadas de cualquier otra empresa o de cualquier integrante de un Consorcio que solicite su Calificación en la Licitación, ni de cualquier otra Empresa Vinculada a ellos.*

Consulta Nº 48

Anexo 3, numeral 3.3.b). Se señala que para efectos de la Calificación, el Postor deberá acreditar que ni él, *"(...) ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita calificación donde ejerzan el control de administración (...)".*

Al respecto, solicitamos confirmar que la referencia a *"los socios o accionistas de estos últimos"* se refiere a los socios o accionistas de los integrantes del Postor en caso éste sea un Consorcio.

Asimismo, solicitamos se sirvan aclarar que cuando se refieren a los accionistas del Postor, se refieren a los accionistas que ejerzan el control de administración sobre dicho Postor, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10.

Respuesta a la Consulta Nº 48

Ver Respuesta a la Consulta Nº 47.

Atentamente,

Roxana Barrantes Cáceres
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD